UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Tacuary c/ Palma – Pilar - Paraguay
Telefax. 0786-230019 Email: https://www.google.com/a/aplicadas.edu.py
Pág. Web: www.aplicadas.edu.py

CONTRATACION DIRECTA N° 07/2016

"SERVICIOS DE PUBLICIDAD"
CONTRATO Nº 10-007/2016

Entre la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, domiciliada en la calle Tacuary c/ Palma de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano, Prof. Lic. Jorge Tomás Fornerón Martínez, con Cédula de Identidad N° 708.147, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la Señorita Luz María Riquelme Franco, CIN° 3.635.012, representante legal de la Firma RIGO S.R.L para ARAPY CABLEVISION - domiciliada en la calle Mcal. López y Sgto. Azzarini de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la PROVISION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD para la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	002	007	0	260	30	001	12	9.000.000
TOTAL									**9.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código Nº 309.747.

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS · ÑEEMBUCU · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° **07/2016**, convocado por la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad de Pilar, según resolución **N° 233/2016**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 262/2016**.- ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS						
Item	**Descripción**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario**	**Total Mínimo**	**Total Máximo**
1	Servicios de Publicidad	4	6	1.500.000	6.000.000	9.000.000
Totales					**6.000.000**	**9.000.000**

*** Monto mínimo Gs.**	**6.000.000**
*** Monto máximo Gs.**	**9.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de GUARANÍES: SEIS MILLONES, y el monto máximo es de GUARANÍES: NUEVE MILLONES.-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS NEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Luz María Riquelme Franco	**Prof. Lic. Jorge Tomás Fornerón M.**
Apoderada RIGO SRL	Decano
PROVEEDORA	CONTRATANTE

RIGO S.R.L.
ESTRELLA 480 - TEL 440433